



PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSEJO DE RECTORES
Y
FUNDACIÓN DEL TRABAJO

Entre los suscritos, GUSTAVO GARCIA DE PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No 8-110-756, con domicilio en esta ciudad, actuando en representación del Consejo de Rectores en adelante EL CONSEJO; y AURELIO LINERO portador de la cédula de identidad personal No,3-60-837 y ELBERTO L. COBOS portador de la cédula de identidad personal No 3-57-667, ambos varones, panameños, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, actuando en representación de la FUNDACIÓN DEL TRABAJO en adelante LA FUNDACIÓN suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el CONSEJO DE RECTORES, es una organización integrada por las principales universidades públicas y privadas, cuyo fin es el de contribuir a fomentar dentro del sistema universitario panameño, las funciones de docencia, investigación y extensión para entregar a la sociedad profesionales íntegros, idóneos, emprendedores e innovadores de la identidad nacional y el bienestar colectivo.

SEGUNDO: Que la FUNDACIÓN, es una organización No Gubernamental sin fines de lucro, que está integrada por representantes del sector de los empleadores, del sector de los trabajadores y del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en representación del Gobierno Nacional, razones por la cual tienen una clara percepción de las necesidades del mercado laboral panameño.

TERCERO: Que ambas organizaciones comparten objetivos en cuanto a la promoción y desarrollo del recurso humano, factor importante que nos permite la formación y educación del sector productivo, para adaptarnos al nuevo orden económico que imponen los procesos de globalización y modernización de la economía.

CUARTO: Que la vinculación de ambas organizaciones en una alianza estratégica, propiciará la unificación de esfuerzos para promover actividades encaminadas al fortalecimiento del desarrollo del sector productivo y las universidades del país; razones por las cuales deciden celebrar este Convenio de Cooperación, y en consecuencia:

CONVIENEN

PRIMERO: En celebrar el presente Convenio, que tiene por objetivo general, establecer un vínculo de colaboración, para impulsar y promover proyectos y/o programas de investigación, estudio y capacitación, en áreas específicas y relacionadas al mercado laboral; que permitan fortalecer el desarrollo educativo, socioeconómico del país; y que dichos

resultados, nos lleven a lograr una sociedad de conocimiento con estrechos vínculos de solidaridad.

SEGUNDO: LA FUNDACIÓN y EL CONSEJO, facilitarán, con el propósito de que se cumplan los fines a los que se refiere el presente Convenio, las siguientes:


- a) *Facilitarán la comunicación del Convenio y sus beneficios a los Síndicos, y a los miembros de EL CONSEJO, destacando las características y objeto del Convenio.*
- b) *Facilidades para contar con el patrocinio de ambas organizaciones, en aquellas actividades que realicen, siempre y cuando sean del interés directo para ambas partes.*
- c) *Los beneficios e información que se genere de la aplicación de este Convenio serán un insumo básico para que ambas organizaciones se comprometan a formular investigación y proyectos de políticas públicas en beneficio del mercado laboral panameño.*

TERCERO: Las partes declaran su interés de cumplir lo dispuesto en este Convenio, bajo principios de buena fe y colaboración absoluta, para lo cual se designará una Comisión de Alto Nivel. Dicha Comisión estará integrada por seis (6) profesionales de ambas organizaciones, tres representantes de EL CONSEJO, entre los cuales debe haber un representante de universidades particulares, y tres de LA FUNDACIÓN que tendrán la responsabilidad de coordinar y darles seguimiento a la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: Este Convenio tiene aplicación a nivel nacional y su vigencia será permanente, contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación y sin que haya lugar a indemnización o responsabilidad alguna por este concepto.

Para constancia, se firma el presente Convenio en la Ciudad de Panamá, en dos ejemplares de igual valor, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

Por EL CONSEJO DE RECTORES


DR. GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
PRESIDENTE

Por LA FUNDACIÓN DEL TRABAJO


LICDO. AURELIO LINERO
Co Presidente, Sector de los Empleadores


SR. ELBERTO L. COBOS
Co Presidente, Sector de los Trabajadores